

beneficio de este Público: así lo conoce V. S. así  
lo ha conferido; y estas dificultades han retirado  
su Celo para desistir de él empeño.

La presencia de estos embarazos no acobarda  
mi derecho, y llevo adelante el pensam<sup>to</sup>,  
de un abasco anual, en beneficio de mi Público;  
dejando V. S. la solución que da mi conciencia a estas  
dificultades, discurriré la penetración de V. S. otras  
más poderosas razones, con que venceré los propues-  
tos remones, y establezca dho Abasco con aumento de  
la R. Hacienda, en conocido beneficio de este Pu-  
blico; y (si es posible) con utilidad de los Propios de  
V. S. en lo sucesivo.

La primera dificultad que aparece, es la  
falta de pastos en esta jurisdicción; Pero reflexi-  
onando con maduro examen los pastos útiles  
que quedan en ellas, y que se le pudieran fran-  
quear a el Abascedor, ó Abascedores, sin  
perjuicio de los pocos ganados que mantienen  
los vecinos de V. S. queda desvanecida esta difi-  
cultad.

El Abascedor de un Pueblo se considera  
como vecino de él; y los ganados destinados po-  
ra el Abasco se reputan propios de aquel ve-  
cinal, a cuyo servicio se devienen; en cuyo  
concepto logran las inmunidades, pastos y fran-  
queos.